

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Rionegro Ant., septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

AUTO NÚMERO	1477 INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	CRISTIAN ARLEX ALZATE CARDONA Y OTRO
RADICADO	05615 40 03 001 2018-00976 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	TERMINA POR PAGO

La solicitud anterior de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante y los demandados, es procedente, de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso ejecutivo singular instaurado por **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA**, con Nit 890.901.176-3, en contra de los señores **CRISTIAN ARLEX ALZATE CARDONA y MARITZA FERNANDA FLÓREZ CASTRO** identificados respectivamente con c.c. Nros. 1.036.947.975 y 1.036.934.529.

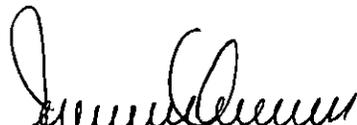
SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrense los oficios del caso.

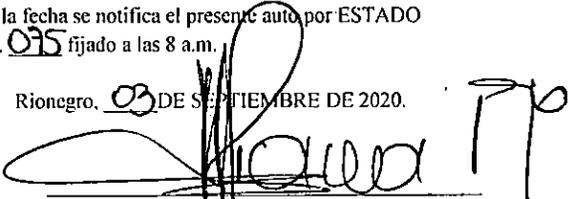
TERCERO: Se dispone la entrega a la parte demandante, **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA**, de la suma de **\$8.795.312.00**, de los

dineros que se encuentran depositados a órdenes de este despacho en razón de las medidas cautelares ordenadas. El excedente, esto es, la suma de **\$183.340.00**, así como los dineros que, con posterioridad a la fecha del presente auto, sean retenidos a los demandados, en razón de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, le serán devueltos a éstos.

CUARTO: Efectuado lo anterior, ARCHÍVESE ésta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIROS VÁSQUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto, por ESTADO No. <u>075</u> fijado a las 8 a.m. Rionegro, <u>03</u> DE SEPTIEMBRE DE 2020.  Secretaria</p>
--